



CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Pichilemu

Número de Informe: 23/2014
30 de julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

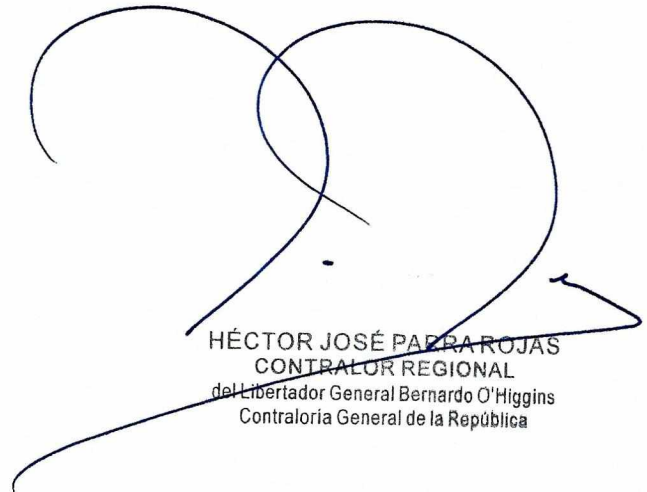
U.S. N° 28/2015
UCE N° 751/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 04144 30.07.15

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 23, de 2014, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
PRESENTE

NOMBRE: *Fuente Pichilemu*

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

FECHA: *31/08/2015*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 761/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 04145 30.07.15

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 23, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
PRESENTE

NOMBRE *Fuente*

FIRMA *[Handwritten Signature]*

FECHA *31/08/2015*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 762/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 04146 30.07.15

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 23, de 2014, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
PRESENTE

NOMBRE *Fallecido Parra Rojas*
FIRMA : *11.395-6206*
FECHA : *30/07/2015*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. N° 28/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 04147 30.07.15

N° 04144 30.07.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

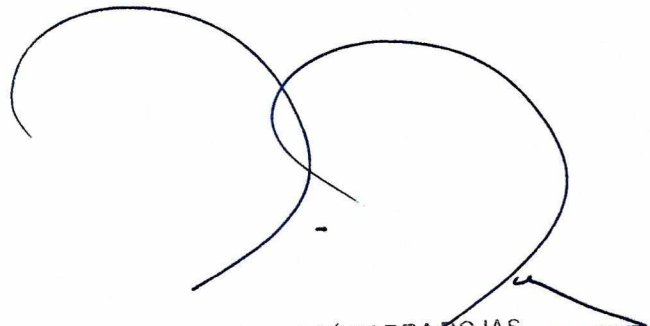
U.S. N° 28/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 04148 30.07.15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 04144 30.07.15 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE : *Paulina Andueza*
FIRMA : *Paulina Andueza*
FECHA : *31-07-2015*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N° 28/2015
U.C.E. N° 751/2015

SEGUIMIENTO A INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°23, DE 2014,
SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN EL
FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
COMERCIALES EN LA COMUNA DE
PICHILEMU.

RANCAGUA, 30 de julio de 2015.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N°23, de 2014, sobre eventuales irregularidades en el funcionamiento de actividades comerciales en la comuna de Pichilemu, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Nicolás Schurmann Opazo.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe de Investigación Especial N°23, de 2014, y la respuesta del municipio remitida mediante el oficio N°621, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA.

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
2.	<p>Se constató que en el sector de Punta de Lobos existían 11 actividades comerciales relacionadas con complejos turísticos que funcionaban con autorización de la Municipalidad de Pichilemu, extendidas con el procedimiento de cobro denominado "Recibo para los Cobros de Derechos Municipales, Varios Boletín Municipal de Ingreso", percibiendo por ellos la suma total de \$1.133.000.</p> <p>Al respecto, cabe observar que dicho procedimiento no se ajusta a lo establecido en el oficio N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que notificó a los contribuyentes para que regularicen su situación, procediendo la Dirección de Obras Municipales a fiscalizar las propiedades.</p> <p>Asimismo, añadió que mediante el decreto alcaldicio N°3.030, de 28 de agosto de 2014, se ordenó el cierre de locales comerciales.</p> <p>A su vez, acompañó el memorándum N°103, de 15 de mayo de 2015, en el cual el Encargado de Rentas informa el estado de los locales comerciales clausurados.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que la Municipalidad de Pichilemu dictó el decreto alcaldicio N°3.030, de 2014, que ordenó la clausura de los locales comerciales observados, y que posteriormente algunos contribuyentes regularizaron el pago de sus patentes comerciales, encontrándose el resto de los locales comerciales clausurados.</p>	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
1.3.	<p>Se advirtió que las autorizaciones y cobros en revisión se emitieron sin contar con la información que acredite el tipo de construcción existente, verificándose posteriormente más de una unidad de edificación, correspondiendo en algunos casos a cabañas de turismo u otro tipo de negocio asociado a esa actividad, lo que vulneró el artículo 24, letra a), N°4, del decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que la Oficina de Inspección efectuó el cobro proporcionalmente a la cantidad de cabañas existentes.</p> <p>A su vez, agregó que mediante el memorándum N°166, de 2015, la Jefa de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Inspección una nómina con los datos de los contribuyentes, y en caso de corresponder, efectuar la devolución o cobro pertinente.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que el municipio tiene definidos los montos a devolver o cobrar a los contribuyentes, sin embargo no acreditó las acciones efectuadas para proceder a su ejecución.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Pichilemu deberá concretar la regularización del procedimiento de cobro de los derechos cobrados en la especie.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
3.	<p>Se advirtió que 129 alojamientos turísticos no cuentan con permiso de edificación. Igual inobservancia se detectó en 25 edificios clasificados como complejos turísticos y comercio en general.</p> <p>Lo expuesto transgrede el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 1.4.1. y 5.1.1. del decreto supremo N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>En su respuesta, el municipio no se pronunció sobre esta materia.</p>	<p>En el seguimiento no fue acreditada la regularización de las edificaciones observadas.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Pichilemu deberá exigir la regularización de las construcciones observadas, que no cuentan con permiso de edificación, conforme a lo prescrito en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
4.	Se constató que los 129 alojamientos turísticos y 25 edificios clasificados como complejos turísticos y comercio en general no cuentan con recepción final municipal, lo que contraviene lo prescrito en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, y en el artículo 5.2.7. de su Ordenanza.	En su respuesta, el municipio no se pronunció sobre esta materia.	En el seguimiento no fue acreditada la regularización de las edificaciones observadas.	Se mantiene.	La Municipalidad de Pichilemu deberá exigir la regularización de las construcciones observadas, que no cuentan con recepción final, conforme a lo prescrito en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
5.	Se advirtió que las edificaciones objeto de la investigación no cuentan con las autorizaciones sanitarias requeridas para su funcionamiento, según lo exigido en el Título 5, Capítulos 1 y 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en el artículo 26 de la Ley Sobre Rentas Municipales.	En su respuesta, el municipio señaló que los locales comerciales que han regularizado su situación actualmente cumplen con la normativa y cuentan con la respectiva autorización sanitaria.	En el seguimiento se verificó que de los 143 arriendos de casas y 30 complejos turísticos de la localidad de Punta de Lobos, el municipio sólo acreditó la regularización de 33 casos, que corresponden a los que obtuvieron su patente comercial, según lo detallado en el memorándum N°112, de 2015, del Encargado de Rentas.	Se mantiene.	La Municipalidad de Pichilemu deberá exigir las autorizaciones sanitarias de la totalidad de las edificaciones observadas. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Pichilemu realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Finalmente, se verificó que el procedimiento disciplinario ordenado por esta Entidad de Control en el informe que se sigue fue instruido por la Municipalidad de Pichilemu mediante el decreto alcaldicio N°1.499, de 31 de marzo de 2015, encontrándose actualmente en curso.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control de la Municipalidad de Pichilemu; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ COMCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl